

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Granja Arjeriz, S. A.», posee en Robra-Otero de Rey (Lugo).

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Entidad «Granja Arjeriz, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Robra-Otero de Rey (Lugo), a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Granja Arjeriz, S. A.», posee en Robra-Otero de Rey (Lugo), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 9.607.400 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la aceptación de la Orden ministerial, para que la Entidad beneficiaria acredite la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro correspondiente, justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1971 para terminar los trabajos de ampliación de la industria, debiendo ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.» (GURELESA), tiene adjudicada en San Sebastián.

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en San Sebastián a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento de San Sebastián tiene adjudicada la Entidad «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A.», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y a la reducción de la cuota fiscal durante el período de instalación, por no haber sido solicitados.

Tres.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende, a efectos de crédito oficial, a la cantidad de pesetas 46.794.962.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras, las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1971 y ajustarse al proyecto presentado, que a su vez sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de abril de 1971, por la que se autorizó la ampliación de la central lechera de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una industria de elaboración de quesos de leche de oveja en Villarrobledo (Albacete) por la Entidad «Forrajes y Lácteos, Sociedad Anónima» (FORLASA).

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Entidad «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA), para acoger la instalación de una fábrica de quesos de leche de oveja en Villarrobledo (Albacete) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de elaboración de quesos de leche de oveja en Villarrobledo (Albacete) por la Entidad «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, con excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto de 5.091.684 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1971 para terminar los trabajos de instalación de la industria, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la fábrica de quesos de leche de oveja a instalar por la «Cooperativa Quesera y Agrícola de la Mancha en Villarrobledo (Albacete).

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Quesera y Agrícola de la Mancha» para acoger la instalación de una fábrica de quesos de leche de oveja en Villarrobledo (Albacete) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la fábrica de quesos de leche de oveja que la «Cooperativa Quesera y Agrícola de la Mancha» instalará en Villarrobledo (Albacete), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.